

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00120 -2023-G

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N°2240037

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE RELLENO SANITARIO PARA RESIDUOS GENÉRICOS NO PELIGROSOS, EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO – CAMPO ARMIÑO – DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

San Juan de Miraflores, 21 de julio de 2023

VISTOS:

El Informe N.º 0172-2023-RD de fecha 17 de julio de 2023 emitido por el Subgerente de Desarrollo de Proyectos y el MEMORANDO N°0318-2023-R de fecha 18 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Proyectos y la Liquidación de contrato de consultoría de obra presentada por la empresa AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de junio de 2022, ELECTROPERU y la empresa AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE S.A.C., (en adelante, el CONTRATISTA), suscribieron el Contrato N°2240073, para la ejecución del “Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión, Recepción y Liquidación de la Obra Construcción del Relleno Sanitario para Residuos No Peligrosos en el Centro de Producción Mantaro Sede Campo Armiño, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica” por un monto de S/ 184 865,45 incluido el I.G.V. y con un plazo de ejecución de 310 días calendario, siendo la fecha de inicio de la supervisión el 2 de setiembre de 2022; contrato que fue suscrito bajo el amparo del T.U.O. de la Ley N°30225 aprobado por D.S. N°082-2019-EF (en adelante “Ley”) y su Reglamento aprobado con el Decreto supremo N°344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°168-2020-EF y Decreto Supremo N°162-2021-EF (en lo sucesivo “Reglamento”);

Que, el 17 de agosto de 2022 ELECTROPERU S.A. (en adelante ELECTROPERU) y el CONSORCIO AGUA, conformados por la empresa CONSTRUCCIONES KUSI S.A.C. y la empresa NERIO NORIEGA INGENIEROS S.A., (en adelante el EJECUTOR DE OBRA) suscribieron el Contrato N°2240044 para la ejecución de la Obra "Construcción del Relleno Sanitario para Residuos No Peligrosos en el Centro de Producción Mantaro Sede Campo Armiño, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica" por un monto total de S/ 969 083,02 incluido el I.G.V., con un plazo de ejecución de obra de 125 días calendario, teniendo como fecha de inicio de obra el 2 de setiembre de 2022 y fecha de término de obra el 4 de enero de 2023;

Que, el 17 de febrero de 2023, se suscribió el Acta de Recepción de Obra en presencia del EJECUTOR DE OBRA, el Comité de Recepción y el CONTRATISTA;

Que, el 24 de marzo de 2023, ELECTROPERU, a través de la Carta N°00127-2023-AL, notificó al CONTRATISTA la aplicación de penalidades por un monto total de S/ 554,60 (quinientos cincuenta y cuatro con 60/100 soles);

Que, el 24 de mayo de 2023, mediante Resolución de Gerencia General N°0079-2023-G, ELECTROPERU aprobó la liquidación de la Construcción de Relleno Sanitario para Residuos Genéricos No Peligrosos, en el Centro de Producción Mantaro – Campo Armiño – Distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja y Departamento de Huancavelica, la misma que fue aprobada por el EJECUTOR DE OBRA con Carta N°41.OBK 04 el 25 de mayo de 2023;

Que, el 8 de junio de 2023, a través de la Carta N°0200-2023-RD, ELECTROPERU comunicó al CONTRATISTA la conformidad de la última prestación a su cargo, por lo que, el CONTRATISTA presenta el 21 de junio de 2023 a través de la Carta N°0068-2023-AMBIDES-SAC, la Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra;

Que, para el caso de la liquidación de contratos de consultoría de obra, el numeral 170.1 del Artículo 170 del Reglamento estipula que” El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.”;

Que, el 21 de junio de 2023 con Carta N°0068-2023-AMBIDES-SAC, el CONTRATISTA remite la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, por un monto total de S/ 189 489,03 (ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve con 03/100 Soles) incluido el I.G.V. y con un saldo a su favor de S/ 1 355,19 (mil trescientos cincuenta y cinco con 19/100 Soles) incluido el I.G.V.; cumpliendo con el plazo de 15 días establecido en el Reglamento;

Que, en concordancia con la Cláusula Octava: Garantías, del contrato, el CONTRATISTA otorgó como garantía de fiel cumplimiento, el diez por ciento (10%) del monto contractual en forma de retención, el cual asciende a S/ 18,486,56 incluido I.G.V. y fue retenido durante los primeros 4 pagos efectuados, y que será devuelto una vez consentida la Liquidación;

Que, el 17 de julio de 2023, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos a través del Informe N°0172-2023-RD, con la administración del contrato, ha revisado la documentación, verificando los cálculos, reajustes y la actualización de índices de precios al consumidor correspondiente a cada valorización de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado; teniendo como resultado la determinación del costo final de la consultoría de obra de S/ 188 934.42 (ciento ochenta y ocho mil novecientos treinta y cuatro con 42/100 soles) incluido I.G.V. determinando un saldo a favor del CONSULTOR de S/ 1 355,20 (mil trescientos cincuenta y cinco con 20/100 soles), incluido el I.G.V., conforme se muestra en la Tabla N°1:

Tabla N°1: Liquidación del contrato N°2240037 elaborada por ELECTROPERU

N°	CONCEPTO	COSTO FINAL DE SUPERVISIÓN RECALCULADO
1	SUPERVISIÓN DE OBRA	S/103,323.80
2	RECEPCIÓN DE OBRA	S/36,369.98
3	LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/12,012.32
4	COSTO TOTAL SIN I.G.V.(1+2+3)	S/151,706.10
5	REAJUSTE DE VALORIZACIONES	S/8,877.82
6	PENALIDAD APLICADA	S/ 470.00
7	TOTAL COSTO DE SUPERVISIÓN SIN I.G.V. (4 + 5)	S/160,113.92
8	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS(I.G.V.)	S/28,820.50
9	COSTO TOTAL DE SUPERVISIÓN INCLUIDO I.G.V. (6 + 7)	S/188,934.42
10	MONTO CANCELADO INCLUIDO I.G.V.	S/187,579.22
11	SALDO FINAL DE LIQUIDACIÓN (8 - 9 - 10)	S/ 1,355.20
12	SALDO FINAL DE LIQUIDACIÓN A FAVOR DE EL CONSULTOR	S/ 1,355.20
13	COSTO FINAL DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN	S/188,934.42

Fuente: Elaboración propia

Que, la elaboración de la Liquidación del Contrato N°2240037, efectuada por el Subgerente de Desarrollo de Proyectos, considera los costos de supervisión, recepción y liquidación de obra, reajustes recalculados, cálculo del I.G.V. y las penalidades aplicadas, razón por la cual se calcula el costo de la Supervisión realmente ejecutado en el contrato de consultoría de obra y se obtuvo un saldo a favor del CONTRATISTA;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento y presupuestos legales establecidos en la normativa de contrataciones del Estado aplicable, corresponde el ejercicio de las facultades que me confiere la misma, en mi calidad de Titular de la Entidad emitir la presente resolución;

Que, con las conformidades del Gerente de Proyectos, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos y el visto bueno de la Subgerencia Legal y en uso de las facultades que le confiere la normatividad vigente;

RESUELVE:

1° Observar la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra elaborada por el CONTRATISTA que fue remitida el 21 de junio de 2023 a través de la Carta N°0068-2023-AMBIDES-SAC que determinó un monto de total por supervisión de S/ 189,489,03 con un saldo a favor de S/ 1 355.19 incluido I.G.V.

2° Aprobar la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra elaborada por el Subgerente de Desarrollo de Proyectos para el “Servicio De Consultoría De Obra supervisión, recepción y liquidación de la obra Construcción de relleno sanitario para residuos genéricos no peligrosos, en el Centro de Producción Mantaro – Campo Armiño – Distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica” correspondiente al Contrato N°2240037, por un total de S/ 188 934,42 (ciento ochenta y ocho mil novecientos treinta y cuatro con 42/100 soles) incluido I.G.V. determinando un saldo a favor del CONSULTOR de S/ 1 355,20 (mil trescientos cincuenta y cinco con 20/100 soles), incluido el I.G.V.

3° Disponer que se notifique a la empresa AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE S.A.C., la presente resolución y el Informe N°0172-2023-RD elaborado por el Subgerente de Desarrollo de Proyectos, que forma parte integrante de la misma, para cumplir con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento.

4° Encargar al Gerente de Proyectos el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por:
SUAREZ MENDOZA Edgardo
Miguel FAU 20100027705 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 20/07/2023 11:35:17-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ DELGADO Freddy
Richard FAU 20100027705 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21/07/2023 10:40:36-0500



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LUNA Anddy FAU
20100027705 hard
Motivo: Gerente de
Proyectos
Fecha: 21/07/2023 11:22:46-0500